ANÁLISIS DEL SECTOR

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE
FECHA	AGOSTO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas" (Título II Capitulo II Articulo 44).

Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)"

El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTIA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACION Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que

atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que el Municipio de Soracá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 00335 del 23 de Diciembre del 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Para dar cumplimiento a este propósito, la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con registro de Banco No. **2026000050004**

Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Soracá, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en al bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Que el municipio de Soracá suscribió convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9779566/2617 *de 2026 con* el departamento de Boyacá, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"**

Es necesario celebrar un contrato para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el cual se encuentra ajustada al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia T- 273 de 2014, ha dicho:

> ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Incorpora la accesibilidad como núcleo esencial del derecho a la educación
>
> En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales

Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Soracá, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de

convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política."

Es importante mencionar que los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa.

Que la Celebración de este convenio de colaboración y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Soracá frente al Programa de Alimentación Escolar, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2026 inicia en lo correspondiente al primer semestre y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Soracá

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779566/2617 de 2026, celebrado entre el Departamento de Boyacá, y el municipio de Soracá busca ejecutar el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, brindando complementación alimentaria durante la jornada escolar a los niños y niñas de las instituciones educativas de los niveles de básica primaria, secundaria y media de las áreas rural y urbana del municipio de Soracá y de acuerdo a la programación del número de estudiantes registrados en el SIMAT.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Soracá.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de SORACA se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

GRADO ESCOLARIDAD	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Primera infancia	12
Preescolar	85

Primaria: Primero, Segundo, Tercero	333
Primaria: Cuarto y quinto	229
Secundaria	539
Media y ciclos complementarios	168

Que, en suma, de lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Soracá, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de colaboración para con ello dar cabal cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar.

Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

ASPECTOS TÉCNICOS

ECONOMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR(IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026

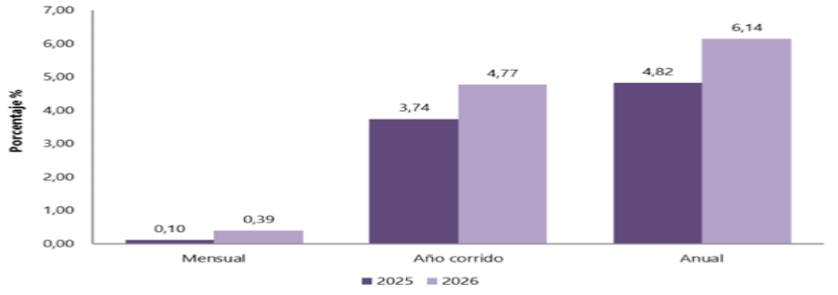

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos

a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%),

servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera

del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

CADENA DE SUMINISTRO

El PAE puede ser atendido a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos Oficiales y el presupuesto disponible para financiar el programa. Entre las modalidades de suministro que ofrecen los proveedores de alimentación institucional se destacan: (i) ensamble y distribución de refrigerios, paquetes de alimentos en frío o a temperatura ambiente, (ii) preparación de alimentos en planta o bodega y distribución de estos alimentos calientes, y (iii) preparación de alimentos calientes en el sitio en el que serán consumidos (preparación en sitio).

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente los Proveedores que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar en el país difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde organizaciones sin ánimo de lucro hasta empresas nacionales pequeñas y medianas y cooperativas; hay distintas bolsas de recursos; en ocasiones las gobernaciones y alcaldías aúnan esfuerzos y recursos y en otras no.

Finalmente, la información de proveedores reportada en el SECOP y en el SIIF permite identificar que, a nivel nacional, el PAE es atendido en la mayoría de casos por **organizaciones**

sin ánimo de lucro. Es importante resaltar que los procesos adjudicados a organizaciones sin ánimo de lucro son generalmente asignados mediante contratación directa y régimen especial.

ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

El análisis de mercado se elaboró por parte del **Programa de Alimentación Escolar,** a través de la recolección de diferentes precios de mercado de las minutas incluidas en el proyecto, que fueron construidos atendiendo a los requerimientos nutricionales, calóricos, proteicos y de grasas de los estudiantes que forman parte de la población objetivo del plan alimentario escolar. Conforme lo señalaron en el estudio previo que origino el convenio "Se solicitaron cotizaciones por parte de diferentes prestadores del servicio en el departamento de Boyacá y así mismo el equipo técnico del programa de alimentación escolar realizó un estudio de mercados analizando los precios del mercado de cada componente de las minutas". Una vez revisados los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios de las raciones por edad, así como también se realizó el cálculo del precio promedio de dicha cantidad de cada producto para la muestra representativa.

Consolidando estos resultados, se tiene como salida una tabla con el costo de cada una de las minutas, proveniente del procesamiento de los precios unitarios promedio de los productos seleccionados e incluidos, con la cual se establece el valor total promedio del menú o ración en cualquier institución educativa, siendo este resultado el expresado en el anexo 1 del presente documento.

Consolidando estos resultados, se tiene como salida una tabla con el costo de cada una de las minutas, proveniente del procesamiento de los precios unitarios promedio de los productos seleccionados e incluidos, con la cual se establece el valor total promedio del menú o ración en cualquier institución educativa, y que forman parte del Convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá.

VALOR DEL CONVENIO

Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($579.188.362,46)**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS SUMINISTRADOS	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	**RACIÓN TIPO ALMUERZO**						**$445.534.500,00**
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	UND	12	75	900	$3.828,00	$3.445.200,00
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	UND	85	75	6.375	$3.828,00	$24.403.500,00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	UND	333	75	24.975	$3.939,00	$98.376.525,00
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y	UND	229	75	17.175	$4.231,00	$72.667.425,00

	quinto); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN						
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	UND	539	75	40.425	$4.602,00	$186.035.850,00
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	UND	168	75	12.600	$4.810,00	$60.606.000,00
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS TOMADOS**	**TOTAL MUESTRAS**	**VALOR POR MUESTRA**	**VALOR TOTAL**
2	**RESOLUCION 0335**						**$1.069.950,00**
2,1	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	UND	1	75	75	$14.266,00	$1.069.950,00
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**VAALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
3	**MANIPULADRAS DE ALIMENTOS**						**$132.583.912,46**
3,1	Pago manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025)	GLB	1		$ 132.583.912,46		$132.583.912,46
TOTAL							**$ 579.188.362,46**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($579.188.362,46)

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

FORMA DE PAGO: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado

de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de SORACA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

RACIÓN SERVIDA EN SITIO:

ZONA 1					
COMPLEMENTOS ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCION	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL**	**PRIMARIA 1,2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	$ 2.462,00	$ 2.573,00	$ 2.865,00	$ 3.236,00	$ 3.444,00
TRANSPORTE CARRO CON TERMOQUIN PARA GARANTIZAR CADENA DE FRIO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS RESOLCUIÓN 003 DEL 07 DE ENERO DE 2026	$ 303,00	$ 303,00	$ 303,00	$ 303,00	$ 303,00
ELEMENTOS DE ASEO, PARA GARANTIZAR CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS. RESOLUCION 003 DEL 07 DE ENERO DE 2026	$ 729,00	$ 729,00	$ 729,00	$ 729,00	$ 729,00
MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS	$ 72,00	$ 72,00	$ 72,00	$ 72,00	$ 72,00
GAS- COMBUSTIBLE	$ 162,00	$ 162,00	$ 162,00	$ 162,00	$ 162,00
PERSONAL LOGISTICO (EMBALAJE, CARGA Y DESCARGA DE MATERIA PRIMA)	$ 100,00	$ 100,00	$ 100,00	$ 100,00	$ 100,00
TOTAL	**$ 3.828,00**	**$ 3.939,00**	**$ 4.231,00**	**$ 4.602,00**	**$ 4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA:

ZONA 1
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

DESCRIPCION	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL	PRIMARIA 1,2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	$ 3.310,00	$ 3.310,00	$ 3.996,00	$ 3.996,00	$ 4.557,00
PERSONALMANIPULADOR DE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TRANSPORTE CARRO CON TERMOQUIN PARA GARANTIZAR CADENA DE FRIO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS RESOLCUIÓN 003 DEL 07 DE ENERO DE 2026	$ 183,00	$ 183,00	$ 183,00	$ 183,00	$ 183,00
ELEMENTOS DE ASEO, PARA GARANTIZAR CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00
MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00
PERSONAL LOGISTICO (EMBALAJE, CARGA Y DESCARGA DE MATERIA PRIMA)	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00
TOTAL	**$ 3.753,00**	**$ 3.753,00**	**$ 4.439,00**	**$ 4.439,00**	**$ 5.000,00**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

MINUTAS PATRÓN – RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026

VER ANEXO N° 1 RESUMEN BENEFICIARIOS:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

PRIMERA INFANCIA	12	$3.828,00
PREESCOLAR	85	$3.828,00

PRIMARIA: PRIMERO SEGUNDO, TERCERO	333	$3.939,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	229	$4.231,00
SECUNDARIA	539	$4.602,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	168	$4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

NOTA: Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de SORACA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SORACA: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($132.583.912,46)**

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las

cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

ANALISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante PROCESO COMPETITIVO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

ANALISIS DE LOS COSTOS

Para la vigencia 2026 y recurriendo al principio de planeación, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma considerando PAE convencional: 1. Segundo ciclo de educación inicial: preescolar (prejardín, jardín y transición) 2. Básico Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 3. Básica Primaria: Cuarto y quinto, 4. Básica Secundaria: de Sexto a Noveno, 5. Media: Decimo y Once; para cada uno de los 5 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frío, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para la modalidad preparada en sitio complemento alimentario almuerzo.

ESTUDIO DE LA OFERTA

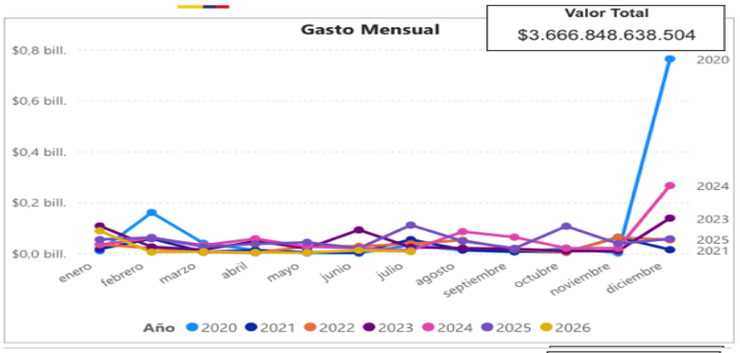
Gasto Mensual
Valor Total
$3.666.848.638.504
$0,8 bill.
$0,6 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
2020
2024
2023
2025
2021
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

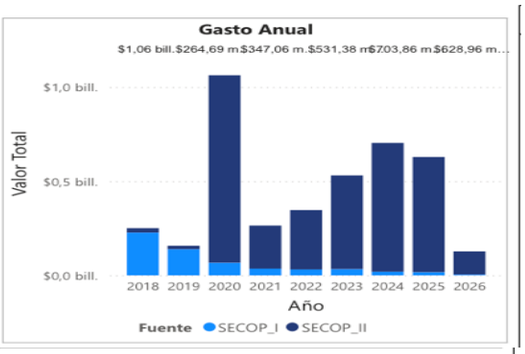
Gasto Anual
$1,06 bill. $264,69 m $347,06 m. $531,38 m $703,86 m $628,96 m...
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

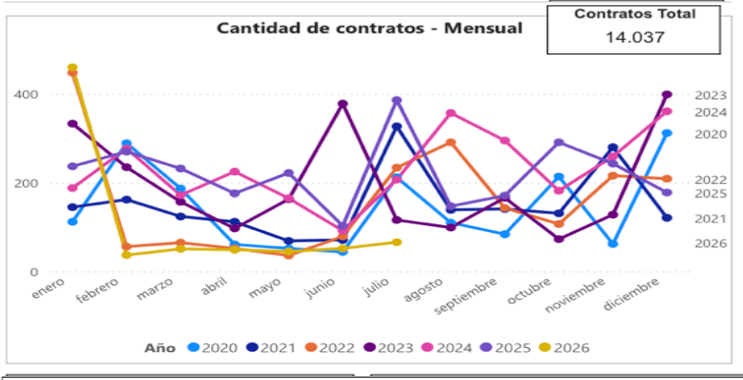
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
14.037
400
200
0
2023
2024
2020
2022
2025
2021
2026
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

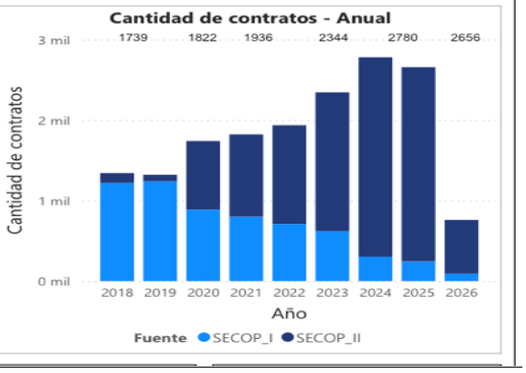
Cantidad de contratos - Anual
3 mil
2 mil
1 mil
0 mil
Cantidad de contratos
1739
1822
1936
2344
2780
2656
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y L...
FUPADESO
asociacion de padres de familia de la institucion educativa ...
FUNDACION TUCRECER
ASOPADRES SUSACON
asopadresboavita
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES CO...
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ...
Asociación de Padres Usuarios de los Hogares Comunitario...
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA BOYACA
IGAC Sede Central
Proveedor
$0,0 bill.
$0,5 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIA...
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
FUNDACION CREANDO PROGRESO
CASA DEL MENOR
UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA ...
CORPORACION ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE
FUNDACIoN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
FUNDACION MAS
FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES ...
PROSERVIRTE
FUNDACION LA VIDA COMIENZA HOY
LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ
Proveedor
0
100
200
Número de Contratos

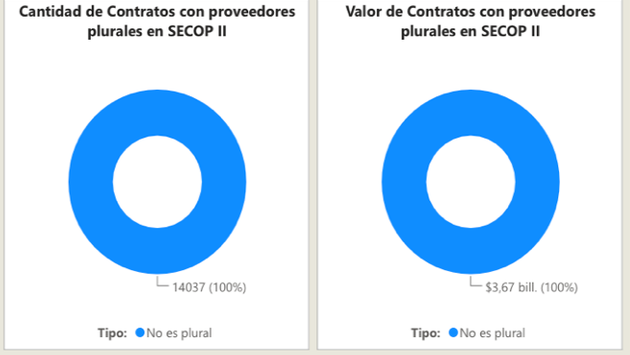
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
14037 (100%)
Tipo: No es plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$3,67 bill. (100%)
Tipo: No es plural

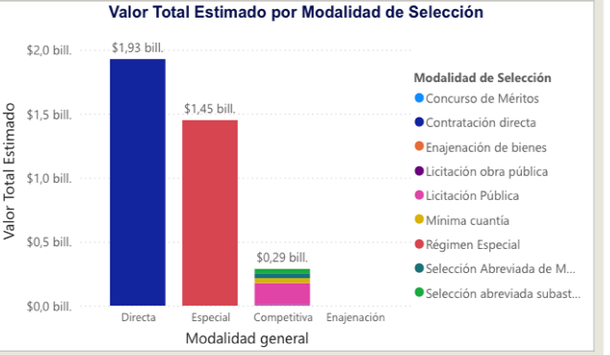
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$2,0 bill.
$1,5 bill.
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
Valor Total Estimado
$1,93 bill.
$1,45 bill.
$0,29 bill.
Directa
Especial
Competitiva
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se muestra el estudio de la demanda referente al proceso de Alimentación Escolar para el Municipio de Soracá.

PROCESOS SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

REFERENCIA	VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MN-ESAL-002-2024	2024	ALCALDÍA DE NOBSA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA Y PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024	$662.814.612	ESAL
ESAL MP 010 2024	2024	ALCALDÍA DE PAIPA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE, EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024	$1.238.818.930,25	ESAL
PE-AMA-002-2024	2024	ALCALDÍA DE AQUITANIA	UNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA-BOYAC	$884.460.915,36	ESAL
MN-ESAL-012-2024	2024	ALCALDÍA DE NOBSA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$746.750.650,25	ESAL
MM-ESAL-005-2024	2024	ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA	$1.282.388.317,1	ESAL
MS-ESAL-001-2025	2025	ALCALDÍA DE SOATÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA	$747.894.799,00	ESAL

REFERENCIA	VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
			GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ		
MS-ESAL-004-2025	2025	ALCALDÍA DE SOATÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ	$423.251.520	ESAL

A NIVEL MUNICIPAL

REFERENCIA	VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CA-N°-005 DE 2025	2025	ALCALDÍA DE SORACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACCION Y EJECUION DEL PROGRMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNCIPIO DE SORACÁ- BOYACÁ DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID- SECOP CO1. PCCNTR.8073338/2481 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$669.027.042	ESAL
MS-ESAL-001-2026	2026	ALCALDÍA DE SORACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ	$1.451.412.678,00	ESAL

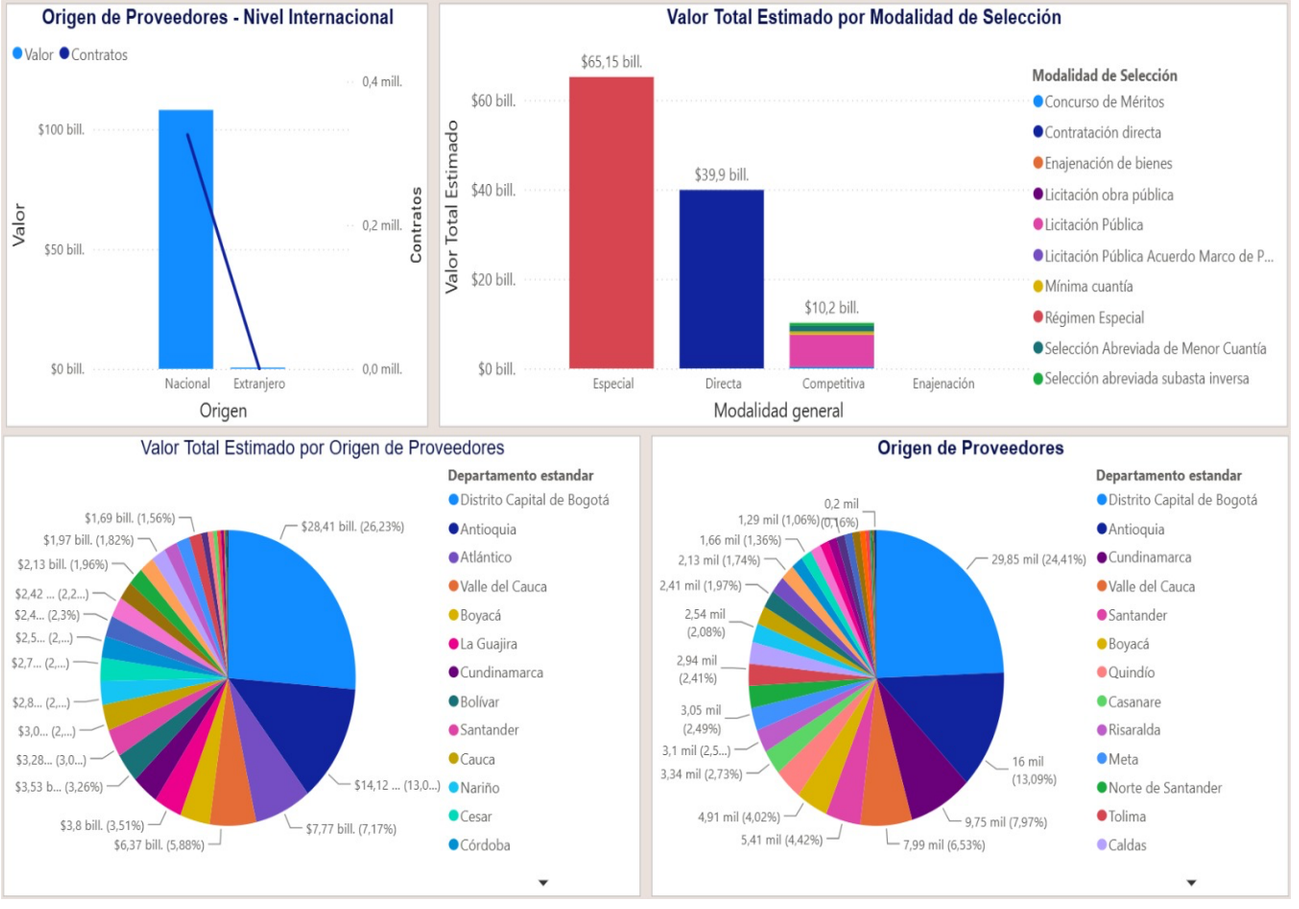


Valor Total Estimado por Proveedores
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVA...
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PROSPERIDAD SOCIAL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESAR...
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARR...
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROG...
BANCOLOMBIA
ONG CRECER EN FAMILIA
Proveedores
$0 bill.
$2 bill.
$4 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
CONGREGACIoN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHI...
CAJA DE COMPENSACIoN FAMILIAR COMPENSAR
ONG CRECER EN FAMILIA
Fundación Hogares Claret
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
FOMCULTURA
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIA...
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
ACJYMCA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CAFAM
Proveedores
0
500
Número de Contratos

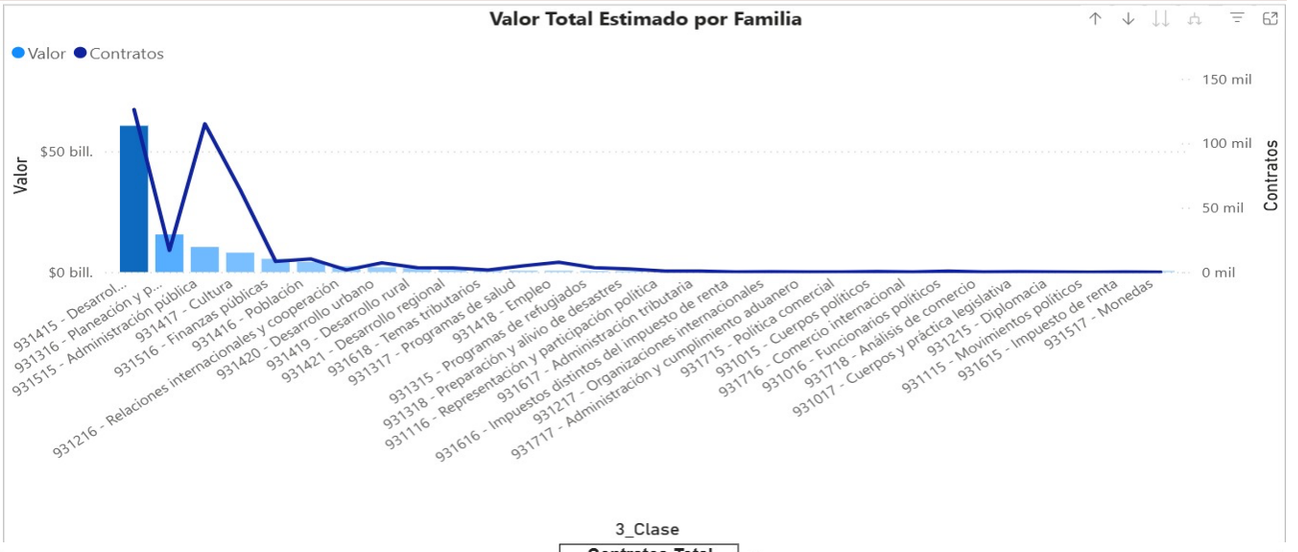
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$50 bill.
$0 bill.
150 mil
100 mil
50 mil
0 mil
931415 - Desarrol...
931316 - Planeación y p...
931515 - Administración pública
931417 - Cultura
931516 - Finanzas públicas
931416 - Población
931216 - Relaciones internacionales y cooperación
931420 - Desarrollo urbano
931419 - Desarrollo rural
931421 - Desarrollo regional
931618 - Temas tributarios
931317 - Programas de salud
931418 - Empleo
931315 - Programas de refugiados
931318 - Preparación y alivio de desastres
931116 - Representación y participación política
931617 - Administración tributaria
931616 - Impuestos distintos del impuesto de renta
931217 - Organizaciones internacionales
931717 - Administración y cumplimiento aduanero
931715 - Política comercial
931015 - Cuerpos políticos
931716 - Comercio internacional
931016 - Funcionarios políticos
931718 - Análisis de comercio
931017 - Cuerpos y práctica legislativa
931215 - Diplomacia
931115 - Movimientos políticos
931615 - Impuesto de renta
931517 - Monedas

3_Clase

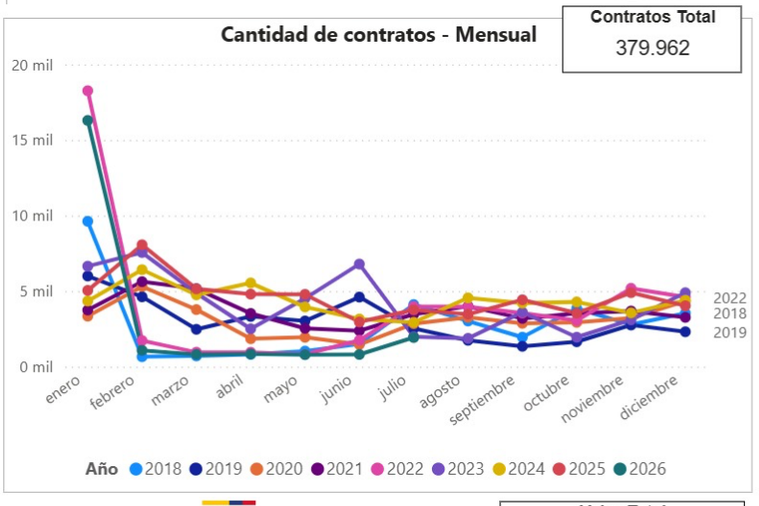
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
379.962
20 mil
15 mil
10 mil
5 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2018
2019
Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

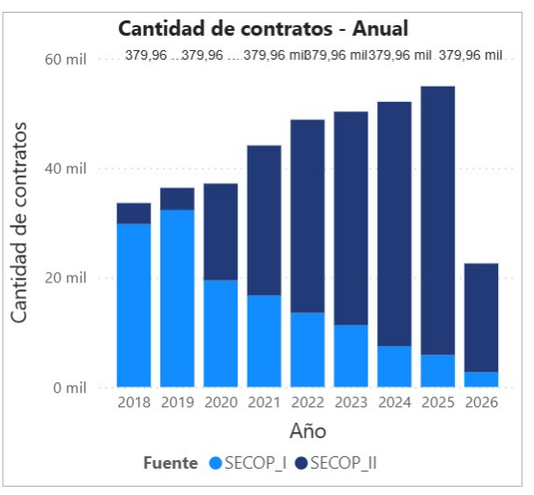
Cantidad de contratos - Anual
379,96 ...
379,96 ...
379,96 mil
379,96 mil
379,96 mil
379,96 mil
60 mil
40 mil
20 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

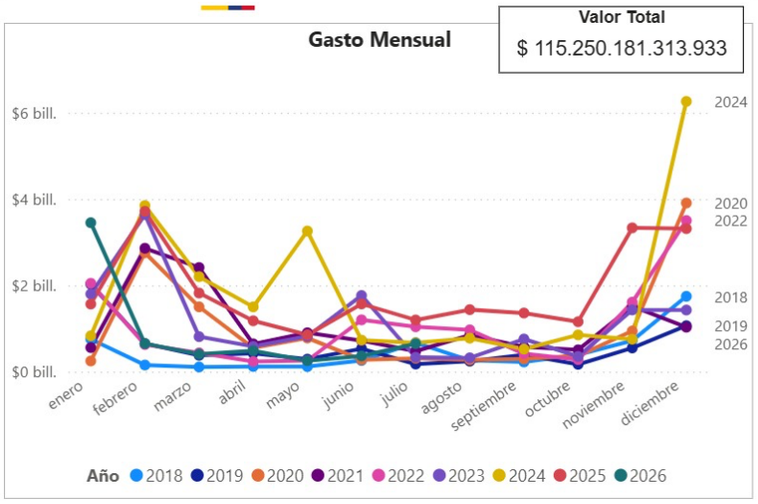
Gasto Mensual
Valor Total
$ 115.250.181.313.933
$6 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2024
2020
2022
2018
2019
2026
Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

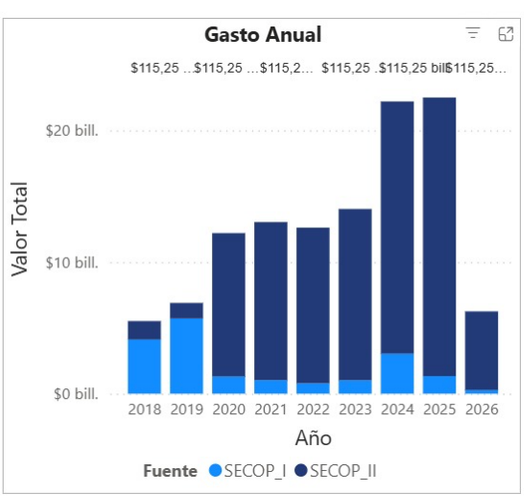
Gasto Anual
$115,25 ...
$115,25 ...
$115,2...
$115,25 ...
$115,25 bill
$115,25...
$20 bill.
$10 bill.
$0 bill.
Valor Total
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?:

1. **Producción:** Los insumos necesarios para el servicio de alimentación escolar, se encuentran en el mercado regional, los materiales se consiguen en el municipio Tunja, Duitama, Sogamoso. Todos los equipos e insumos son de fácil consecución en el mercado.

2. **Distribución**:

(i) ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos? Los insumos necesarios para el servicio de alimentación escolar, pueden ser transportados a los lugares donde prestara el servicio por cuanto existen vías de comunicación en buen estado, por donde pueden transitar vehículos con los cuales se puede acceder a los diferentes sitios donde se va a prestar el servicio.
(ii) ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del producto o contratar el transporte de forma independiente? El presupuesto, contempla que el contratista desarrollara los trabajos incluyendo todos los equipos e insumos por consiguiente este aspecto no afecta el desarrollo de los servicios, ya que no depende del municipio el transporte de equipos e insumos.
(iii) ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto? Los tiempos de entrega no superan las doce horas contadas desde la ciudad de Bogotá, como caso extremo, por cuanto la distancia no supera los trescientos treinta kilómetros de recorrido.
(iv) ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades? Los alimentos necesarios para la prestación de servicio son almacenados en los lugares destinados para tal fin, en cada sede de la institución educativa, donde se cuenta con enfriadores y áreas adecuadas para tal fin.
(v) ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares? El proyecto contempla el suministro de insumos por parte del contratista, por cuanto la forma de adquisición no afecta el precio final del servicio.

3. **Inventario**:

(i) La precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; Los elementos necesarios para el servicio de alimentación escolar, se consiguen con facilidad, a pesar que tienen gran pedido, existe en el mercado una rotación de productos que permiten prestar el servicio con seguridad que no existe desabastecimiento, además el número y cantidad requerido es bajo, sin afectar el mercado local o departamental.
(ii) La existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; El contratista es el encargado de garantizar el suministro de insumos para prestar los servicios, por consiguiente, le corresponde prever el tiempo de entrega de alimentos y disponibilidad para los trabajadores, por lo tanto, el municipio no es responsable directamente de la existencia de inventarios.
(iii) Los efectos del Riesgo de desabastecimiento; por la cantidad de insumos requeridos y el número de proveedores existentes en el departamento el riesgo de desabastecimiento es mínimo, por cuanto existe multiplicidad de proveedores en el mercado, como marcas de productos que cumplen con las especificaciones requeridas
(iv) El costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; El costo para mantener el inventario es bajo, por cuanto en el mercado se consiguen los elementos y materiales necesarios para prestar el servicio.
(v) La disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este. Los insumos son distribuidos directamente al lugar donde se presta el servicio, el cual se encarga de almacenarlo y de su custodia, por consiguiente, la disponibilidad de espacio es el suficiente para prestar el servicio y no afectan su costo

C. Estudio de la demanda

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** El municipio de Soracá ha realizado anteriormente de ejecución de servicios similares principalmente así;

- Modalidad de selección del contratista, Proceso de contratación ESAL
- Objeto del contrato. Servicio de alimentación escolar
- Cantidad del bien, obra o servicio, los servicios contemplan el suministro de alimentación de acuerdo a la minuta del programa, la cual debe entregarse servida caliente.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. La prestar el servicio de alimentación escolar demanda permisos de la Secretaría de Salud.
- Valor de los contratos y forma de pago, los contratos firmados por el municipio no superan los seiscientos millones de pesos, los cuales siempre se han pactado en actas parciales.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos. En el año el municipio no firma más de tres contratos con objetos similares, por año, con una vigencia que no superan los cinco (05) meses
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras. Los recursos ejecutados por el municipio son de inversión o producto de convenio con entidades de orden nacional o departamental principalmente o recursos de inversión de orden local y no se utiliza las vigencias futuras
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas. Los oferentes son pequeñas empresas dedicados al servicio de alimentación escolar y que contratan con diferentes municipios a pequeña escala, especialmente entidades sin ánimo de lucro.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones, en la vigencia 20223, 2024 y 2025 el comportamiento de los contratistas ha sido de cumplimiento de sus obligaciones sin ser necesario la aplicación de multas u otro tipo de sanciones
- Condiciones de pago establecidas en los contratos. La mayoría de los contratos se paga por actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas.
- Cronogramas. De acuerdo al tipo de servicio se cuenta con el cronograma enmarcado en el convenio
- Tiempos y lugares de entrega acordados. Los tiempos y lugares de entrega han sido realizados de acuerdo a los servicios a realizar y en general dependiendo de las necesidades que se estén supliendo, ya sea en la parte urbana o rural del municipio.
- Garantías exigidas y siniestras. En el proceso competitivo se ha solicitado garantías de responsabilidad civil, de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, sin que se hayan presentado siniestros.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El municipio de Soracá es de sexta categoría, que por ley y de acuerdo a la cuantía del proceso de contratación es indispensable contratar por proceso competitivo de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, lo cual se hace según lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, utilizando el portal de contratación SECOP II, para su publicidad, donde se puede observar el número limitado de proponentes en cada convocatoria, no se presentan más de tres oferentes por proceso, de igual forma se puede apreciar que las observaciones a los pliegos son bajas y cada municipio maneja un pliego con criterios propios, respetando los principios de la contratación. Se puede apreciar la baja siniestralidad en los procesos que adelantan los municipios de sexta categoría y el cumplimiento por parte de los contratistas.

ACUERDOS COMERCIALES

Proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2027 no es susceptible ni están cubiertos por acuerdos comerciales internacionales.

ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el presente estudio se tomó un histórico de ocho (8) procesos de selección y se revisó sus indicadores financieros, dando como resultado el siguiente análisis:

PROCESO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MCH-CESAL-001 DE 2024	3,5	0,3	2,3	0,45	0,3
MS-PCOMP-ESAL-001-2024	5	1	5	1,5	1,7
PC-MS-CONV- ESAL -001-2024	3	0,5	1	0,5	0,4
MN-ESAL-002-2024	8,42	0,29	10,87	0,27	0,2
ESAL MP 010 2024	2,43	0,57	1,97	12	12
PE-AMA-002-2024	1	0,3	10	0,27	0,2
MN-ESAL-012-2024	8,42	0,29	10,87	0,27	0,2
MM-ESAL-005-2024	3	0,35	12	0,14	0,11
MS-ESAL-001-2025	30	0,4	10	1,8	0,12
MS-ESAL-004-2025	30	0,4	10	0,6	0,5
SM-ESAL-001-2025	30	0,4	10	0,12	0,12
SM-ESAL-004-2025	30	0,4	40	0,4	0,3
SM-ESLA-001-2026	9.5	0,47	15,33	1,50	0,65
PROMEDIO	**14,627**	**0,39**	**12,00**	**1,62**	**1,3**
LIMITES - RANGOS	**Entre 15 y 10**	**Entre 40 y 35**	**Entre 60 y 12**	**Entre 2 y 1,5**	**Entre 2 y 1**

Para el presente proceso se tendrán los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10,8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 52,28 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 1,55
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 1,25

Soracá, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026

Se suscribe;

FIRMADO EN ORIGINAL
LEIDY YOHANA ACUÑA HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Camila Bedoya – Contratación
Reviso: Leidy Acuña – secretaria general y de gobierno
Aprobó: Nicolas Bonilla – Asesor Contratación